CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **C. TALCO ROMO MIRELES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO;** Y LA **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, EL **C. JOSÉ PEDRO AYALA FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4 y 5, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 2, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2024; y está facultada

para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente, de conformidad con el artículo 66, cuarto párrafo, de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; tal y como lo dispone el artículo 38, fracción XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81, fracción XVIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como la segunda acta extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de Octubre de 2024, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del H. Cabildo, faculta a la Presidenta Municipal, la TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, para suscribir convenios y contratos, en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES,** resultó electo Síndico Municipal para el periodo Constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha 05 de Junio de 2024, y se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios y contratos; así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42, fracciones III y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como los artículos 20, primer párrafo y 85, fracción III, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, celebrada el día 15 de Octubre de 2024; y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; así como el artículo 110, fracción XII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que la **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ,** fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, en la primer sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de Octubre de 2024, misma que se encuentra facultada para suscribir convenios y contratos en ejercicio de las facultades establecidas en el

artículo 112, fracción I, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, y el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.**

I.8. Que para efectos fiscales el nombre de **"EL MUNICIPIO"**, es Municipio de San Francisco de los Romo, con Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9.**

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, para la **adquisición de material eléctrico, requerido por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología del Municipio de San Francisco de los Romo;** cuyo proceso de contratación es mediante **invitación a cuando menos tres personas por monto número MSF-IM-14-2026,** con fecha de fallo del día **18 de Septiembre de 2026.**

I.10. Que requiere de **"EL PROVEEDOR"** para la realización de los servicios, bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con **Ingresos Propios 2026.**

I.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.12. ÁREA REQUISITANTE: Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología del Municipio de San Francisco de los Romo.

II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **3ra. Plaza Uxmal, número 110-F, colonia Infonavit Morelos, Aguascalientes, Ags. C.P. 20264.**

II.2. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula Fiscal número **AAFP540513H83.**

II.3. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en los términos para **proveer la adquisición de material eléctrico** tal y como se estipula más adelante y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

II.4. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y que, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera, **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de **"EL MUNICIPIO"**, ya que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR" .**

III.-Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente contrato, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- <u>DEL OBJETO.-</u> "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a proporcionar la **adquisición de material eléctrico, requerido por el departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología del Municipio de San Francisco de los Romo,** tal y como se describe a continuación:

a) <u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTO:</u>

No.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN MÍNIMA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	ISR	TOTAL
1	20	PIEZA	LÁMPARA LED ECONÓMICA PARA BRAZO 1 ½ 50 W.	$ 907	$18140	$2902.4	$ 226.75	$20815.65
2	20	PIEZA	LÁMPARA PUNTA POSTE LED ECONÓMICA 100 W.	$ 3234	$64680	$10348.8	$ 808.5	$74220.3
3	8	PIEZA	REFLECTOR LED 50 W.	$ 419	$ 3352	$ 536.32	$ 41.9	$3846.42
4	8	PIEZA	REFLECTOR LED 100 W.	$ 819	$ 6552	$1048.32	$ 81.9	$7518.42
5	15	PIEZA	TUBO GALVANIZADO P.D. 13 mm	$ 110	$ 1650	$ 264	$ 20.63	$1893.37
6	20	PIEZA	COPLE GALVANIZADO P.D. 13 mm	$ 9	$ 180	$ 28.8	$ 2.25	$206.55
7	6	PIEZA	CODO GALVANIZADO P.D. 13 mm	$ 29	$ 174	$ 27.84	$ 2.18	$199.66
8	8	PIEZA	CONDULET T 13 mm	$ 51	$ 408	$ 65.28	$ 5.1	$468.18
9	30	PIEZA	CONECTOR GALVANIZADO P.D. 13mm	$ 9	$ 270	$ 43.2	$ 3.38	$309.82
10	10	PIEZA	CONECTOR GLÁNDULA PLÁSTICO 13 mm	$ 37	$ 370	$ 59.2	$ 4.63	$424.57
11	50	PIEZA	ABRAZADERA OMEGA P.D. 13 mm	$ 2	$100	$ 16	$ 1.25	$114.72
12	200	PIEZA	PIJA PUNTA BROCA CABEZA HEXAGONAL 1 PULG.	$ 3	$ 600	$ 96	$ 7.5	$688.5
13	1	CAJA	CABLE THW 12 AWG	$ 1975	$ 1975	$ 316	$ 24.69	$2266.31
14	8	PIEZA	CABLE POT 12 AWG	$ 5200	$ 41600	$ 6656	$ 520	$47736
15	100	PIEZA	CABLE USO RUDO 3 X 10	$ 142	$ 14200	$ 2272	$ 177.5	$16294.5

16	900	PIEZA	CONECTOR TIPO H UB214	$24.00	$21600	$ 3456	$ 270	$24786
17	100	PIEZA	CINTA DE AISLAR PLÁSTICA	$ 27	$ 2700	$ 432	$ 33.75	$3098.25
18	40	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO PARA RIEL DIN 2 P. 50 AMP. ABB	$ 806	$ 32240	$ 5158.4	$ 403	$36995.4
19	10	PIEZA	CONTACTOR TRIFÁSICO 50 AMP. 220 V. ABB	$ 3360	$ 33600	$ 5376	$ 420	$38556
20	20	PIEZA	PROTECTOR DE FASE 220 V. MONOF. 220	$ 3230	$ 64600	$ 10336	$ 807.5	$74128.5
21	10	PIEZA	GABINETE HIMEL 40 X40X20 CR	$ 1570	$ 15700	$ 2512	$ 196.25	$18015.75
22	40	PIEZA	TUBO LICUATITE 38 mm	$ 230	$ 9200	$ 1472	$ 115	$10557
23	30	PIEZA	CONECTOR RECTO LICUATITE 38 mm	$ 101	$ 3030	$ 484.8	$ 37.88	$3476.92
24	60	PIEZA	JUEGO DE CONTRA Y MONITOR 38 mm	$ 39	$ 2340	$ 374.4	$ 29.25	$2685.15
25	900	PIEZA	CABLE NEUTRANEL 2 + 1 CAL. 6	$ 25	$ 22500	$ 3600	$ 281.25	$25818.75
26	5	PIEZA	CABLE THW 12 AWG	$ 1975	$ 9875	$ 1580	$ 123.44	$11331.56
27	400	PIEZA	CINTA TENFLEX	$ 26	$10400	$ 1664	$ 130	$11934
28	200	PIEZA	CONECTOR TIPO H OB1010	$ 37	$7400	$ 1184	$ 92.5	$8491.5
29	500	PIEZA	PIJA PUNTA DE BROCA CABEZA HEXAGONAL 3/8 X 25 mm.	$ 3.50	$ 1750	$ 280	$ 21.88	$2008.12
30	300	PIEZA	PIJA GALVANIZADA 10 X 57	$ 2	$600	$ 96	$ 7.5	$688.5

31	100	PIEZA	PIJA GALVANIZADA 14 X76	$ 2.50	$250	$ 40	$ 3.13	$286.87
32	300	PIEZA	TAQUETE PLÁSTICO DE ¼	$ 2.20	$ 660	$105.6	$ 8.25	$757.35
33	200	PIEZA	TAQUETE PLÁSTICO DE 3/8	$ 3.20	$ 640	$102.4	$ 8	$734.4
34	30	PIEZA	FOTOCELDA MULTI VOLT 110/220	$ 111	$ 3330	$532.8	$ 41.62	$3821.18
35	30	PIEZA	BASE PARA FOTOCELDA MULTIVOLTAJE	$ 59	$ 1770	$283.2	$ 22.13	$2031.07
36	100	PIEZA	TUERCA GALVANIZADA PARA ESPARRAGO 19 mm.	$ 5	$ 500	$ 80	$ 6.25	$573.75
37	100	PIEZA	ARANDELA GALVANIZADA 19 mm.	$ 5	$ 500	$ 80	$ 6.25	$573.75
38	10	PIEZA	SELLADOR DE POLIURETANO GRIS	$ 260	$2600	$ 416	$ 32.5	$2983.5
39	10	PIEZA	CONECTOR ABB 50 AMP. MULTIVOLTAJE	$3600	$36000	$5760	$ 450	$41310
40	10	PIEZA	GABINETE HIMEL 50X50X25 CON PLATINA	$ 2840	$28400	$ 4544	$ 355	$32589
41	8	PIEZA	CENTRO DE CARGA 20 ESPACIOS 125 A DE SOBREPONER Y ZAPATAS	$8150	$65200	$10432	$ 815	$74817
TOTALES					**$ 531,636**	**$85,061.76**	**$ 6,645.49**	**$610,052.24**

SEGUNDA.- <u>DE LA CONTRAPRESTACIÓN</u>.- "LAS PARTES" acuerdan que el importe que pagará **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de servicio de **adquisición de material eléctrico, requerido por el departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología del Municipio de San Francisco de los Romo,** será por

un subtotal de **$531,636.00** (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de **$85,061.76** (OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) por concepto de I.V.A., siendo un gran total por la cantidad de **$610,052.24** (SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- I.- "EL MUNICIPIO" se obliga al pago por el servicio de **adquisición de material eléctrico, requerido por el departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología del Municipio de San Francisco de los Romo,** con **"EL PROVEEDOR"** , en moneda nacional, es decir, en pesos mexicanos; dicho pago se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.- "EL PROVEEDOR" deberá elaborar la factura correspondiente a favor de **"EL MUNICIPIO"** de acuerdo a lo establecido en el presente contrato**; misma que se entregará de forma digital por internet (CFDI); así como el envío de los archivos electrónicos en formato PDF y XML de la misma, al correo** sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com y sfcofacturacion@gmail.com, junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

III.- El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá reunir los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación. Mismos que deberán ser a nombre de:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
FCO. ROMO JIMÉNEZ # 102
SAN JOSÉ DE BUENAVISTA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.
C.P. 20300
RFC: MSF920130TQ9

IV.- El pago se efectuará en **una sola exhibición** a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto éste le indique a **"EL MUNICIPIO"**; para lo cual **"EL PROVEEDOR"** es indispensable proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y
- Copia legible del Estado de Cuenta Bancaria, aperturada por el beneficiario, donde se muestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta; o bien carta del

Banco en el que precise que **"EL PROVEEDOR"** es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 dígitos.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" está conforme de recibir la cantidad de **$610,052.24** (SEISCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), en un lapso de hasta **20 días naturales posteriores a la presentación de la impresión de CDFI**.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total de adjudicación incluido el I.V.A.**, mediante fianza que se otorgue a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por alguna Institución de Fianzas autorizada. En la póliza se deberá precisar el número de invitación, los servicios a garantizar, o bien, se deberá proporcionar una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63, del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), esta garantía será constituida únicamente por la o el proveedor adjudicado dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en la que la o el proveedor firme el contrato respectivo. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el **artículo 69 primer párrafo, fracción II y párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que no se entregará anticipo alguno por la **adquisición de material eléctrico.**

SÉPTIMA. – PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN. - "EL PROVEEDOR" se compromete a la entrega de la **adquisición de material eléctrico, en tiempo y forma, dentro de los cinco días hábiles a partir del acta de emisión y notificación de fallo.**

OCTAVA. – LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a realizar la entrega de la **adquisición de material eléctrico en las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista.**

NOVENA. – RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de entregar los bienes al **personal del departamento de**

Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos y Ecología del Municipio de San Francisco de los Romo. Dicho departamento será el único responsable de la recepción de los bienes objeto del presente contrato.

Los gastos del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro corren por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado.

DÉCIMA. – VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato, comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el cumplimiento total de la entrega del **Material Eléctrico.** Es decir, del día **18 de septiembre de 2026 hasta el día 25 de septiembre de 2026.** Comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente ocurso legal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a **"EL MUNICIPIO"**.

UNDÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes o servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **"EL MUNICIPIO"**, o en caso de recisión de contrato, **"EL PROVEEDOR"** se le aplicará una pena convencional del 5% (CINCO POR CIENTO), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse este supuesto, se podrá retener el saldo pendiente de pago que tuviese **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PROVEEDOR"**, o a su vez la reintegración del pago ya hecho por parte de **"EL MUNICIPIO"**, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal aplicable al momento del hecho.

De lo antes señalado el pago de la pena convencional se deberá efectuar por **"EL PROVEEDOR"** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** efectúe el cumplimiento, para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración

del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este deberá ser depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"EL MUNICIPIO"** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de la adenda respectiva, misma que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato, no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**,

como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"** , en el entendido de que éste último es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PROVEEDOR"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PROVEEDOR"** .

DÉCIMA SEXTA.- DEL INCUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESCISIÓN.- "EL MUNICPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"EL PROVEEDOR",** no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.

2.- Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la entrega del bien objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.

3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** , alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.

4.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** se vuelva insolvente, no se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

5.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el bien adjudicado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintas a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR **"EL MUNICIPIO"**

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL

LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGO POR **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. EN DCHO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. JOSÉ PEDRO AYALA FLORES

El presente contrato fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos.

La presente foja de firmas es parte integral del contrato para el servicio de **adquisición de material eléctrico,** que celebran por una parte el **Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;** y por otra parte, la persona física el **C. José Pedro Ayala Flores,** en fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.**